



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

RESOLUCIÓN U. de C. Nº 2001 100-2

VISTOS:

La necesidad de dar una estructura organizacional a los profesores Eméritos nombrados al interior de la Universidad de Concepción; lo informados por el Sr. Secretario General; lo solicitado por los integrantes de la agrupación denominada "Academia de Profesores Eméritos de la Universidad de Concepción"; y teniendo presente lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 98-102, de 14 de mayo de 1998 y lo dispuesto en los artículos 33, 36 Nºs 12 y 21, primera parte, de los Estatutos de la Corporación,

RESUELVO:

1.- Reconócese a contar de esta fecha la "Academia de Profesores Eméritos de la Universidad de Concepción", fundada el día 7 de mayo de 1998 por un grupo de Profesores Eméritos de la Universidad de Concepción.

2.- Podrán integrar esta Academia, todos los académicos que en la actualidad o en el futuro detenten la calidad de Profesor Emérito concedida por la Universidad de Concepción.

3.- Son objetivos de la Academia de Profesores Eméritos los siguientes:

- a) Desarrollar en forma complementaria a las actividades propias de la Dirección de extensión, funciones de extensión y difusión en todas aquellas materias que sean de interés de la Universidad.
- b) Asesorar a cualquier autoridad o profesor universitario que lo solicite en los distintos aspectos de la vida universitaria.
- c) Realizar en forma independiente labores de desarrollo y fortalecimiento de la Academia.
- d) Colaborar con la difusión de las actividades que prestigien a la Universidad de Concepción.
- e) Otras que en forma específica les solicite el Rector o Vicerrector.

4.- La Academia tendrá el carácter de órgano consultivo en todas aquellas materias en que se decida solicitar opinión.

5.- La Academia se relacionará orgánicamente con la Vicerrectoría, pero no participará dentro del organigrama de la Universidad de Concepción.

6.- A la Academia se le asignará un presupuesto anual para financiar las actividades a desarrollar de acuerdo con la Universidad. Este presupuesto será administrado por la Vicerrectoría. A la Academia también se le proporcionarán los espacios necesarios para su funcionamiento.

7.- La Academia tendrá reconocimiento oficial en forma indefinida, pudiendo quitársele tal reconocimiento, en cualquier tiempo mediante una resolución fundada de Rectoría.

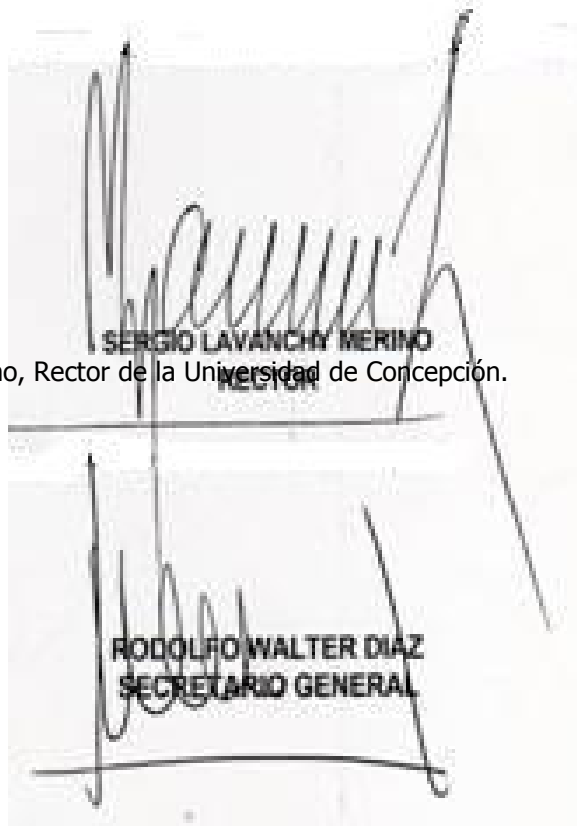
8.- Un reglamento regulará los aspectos orgánicos de la Academia, las atribuciones y obligaciones de sus miembros, el ejercicio de los mismos; su representación; y demás aspectos internos de funcionamiento.

Transcríbese al Vicerrector, al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro Eula; al Director del Instituto GEA; al Jefe de Carrera de Arquitectura; a los Directores de Docencia, Extensión Investigación, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Tecnología de Información, Personal, Finanzas, Servicios, Estudios Estratégicos, Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico, y demás reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCIÓN, abril 26 de 2001.

Resuelto por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

MSMC/



Handwritten signature of Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

Handwritten signature of Rodolfo Walter Díaz, Secretario General.